



1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel.lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient.”

LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: “**las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal**”.

LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: “las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias **fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres**”.

REAL DECRETO 1397/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: “entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que **cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos**”.

ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA que adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: “**Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género**”. Y en su artículo 48 dice que: “Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o

escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la **utilización de un lenguaje no sexista**".

2.- Análisis de los objetivos que propone el título

En la única frase que define el objetivo general del plan de Biotecnología no hay ninguna mención a la necesidad de integrar una perspectiva de género, o de integración en un entorno de igualdad. Esta única frase incluye la mención a "un biotecnólogo" y a "el estudiante".

3.- Análisis de las competencias generales y específicas

Ninguna de las competencias generales del título refiere al reconocimiento, adquisición, promoción, o compromiso con los principios de igualdad entre hombres y mujeres, ni con los derechos humanos fundamentales.

Deben incorporarse competencias que incorporen estos principios.

Igualmente deben incorporarse entre las competencias una que refiera a la experimentación que diferencie los sexos con los que se realiza. Y ello porque prácticamente el 90% de la investigación básica en experimentos con seres vivos el sexo que se utiliza es el *masculino*, tanto en animales como en personas, para tratar de evitar los cambios hormonales a los que se ven sometidas las hembras. Sin embargo recientes investigaciones, muestran diferencias en los circuitos cerebrales o en las partes del cerebro que están involucrados en el procesamiento del dolor en ambos sexos, lo que hace cuestionar seriamente que las conclusiones de estos estudios puedan ser extrapolables a las mujeres.

4.- Valoración de los contenidos de las materias y los módulos

La **transversalidad** supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen. (Estrategias para la acción aprobadas en la IV Conferencia Internacional de Beijing 1995)

Está programado un módulo, *Fundamentos de Biología*, 6 de cuyos 42 ECTS corresponden a la asignatura *Biología*, que en sus contenidos incluye "Biología y género". La competencia no. 14 del módulo requiere: "Ser capaz de comprender las bases biológicas de la diversidad humana y sus consecuencias culturales, incluida la diferencia de género", lo cual es oportuno. No existe sin embargo ninguna referencia posterior a esta perspectiva de género.

No existe ningún otro módulo, materia o asignatura que incorpore una referencia al principio de igualdad o a la perspectiva de género, y tampoco aparece mencionado en las prácticas externas, ni en su objetivo, competencias o contenidos.

La Ciencia Biológica suele presentarse como enteramente determinada por la observación y la lógica, o por programas o tradiciones de investigación y en cualquier caso, independiente de toda influencia social (económica, política y cultural) y, por supuesto, de género. Las teóricas feministas de la ciencia defienden que la investigación y sus resultados están condicionados por sus valores sociales, y por supuesto, relativos al género, cuyo origen y consecuencias es preciso analizar.

Desde esta perspectiva, y aun considerando oportuno la inclusión de los principios y valores de la igualdad en la asignatura *Biología*, es deseable que el reflejo de estos principios y valores se extienda a otras materias.

4.- Valoración del lenguaje

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con la política de propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecuen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

Ni una sola vez aparece el concepto de "*perspectiva de género*". El concepto "*género*" aparece en 2 ocasiones, e "*igualdad*" aparece en 6, todas ellas referidas a legislación.

El lenguaje se utiliza preferentemente en masculino y en masculino singular, destacando el uso mayoritario de "*el alumno*" (29 veces, y "*la alumna*" ninguna); el término "*alumnos*" aparece 16 veces y "*alumnado*" solamente 1. En el Plan se menciona al "*biotecnólogo*" (4 veces), pero no a "*la biotecnóloga*"; "*el tutor*" 11 veces (y ninguna "*la tutora*), o "*el estudiante*", en 70 ocasiones. En cambio, se utiliza de forma mayoritaria el término inclusivo "*profesorado*" (17 veces) aunque también se usa frecuentemente, en 11 ocasiones, el término "*profesores*" (nunca se nombra a *la o las profesoras*).

Aparecen también referidos "*los egresados*" (5) y "*los graduados*" (6) pero no se nombra a "*las egresadas*" o "*las graduadas*", ni aparecen las expresiones "*las y los egresados*" o "*las y los graduados*".

5.- Recomendaciones

Primera: Añadir la Competencia General no. 22 “*Reconocimiento, respeto y promoción de los derechos humanos fundamentales, especialmente los de igualdad, de los valores democráticos y de los valores propios de una cultura de paz*”.

Segunda: Añadir la competencia general nº 23: “*Comprensión de la naturaleza biológica del ser humano y de las implicaciones de ésta en la igualdad de derechos entre géneros y grupos culturales*”.

Tercera: Añadir la competencia general nº 21: “*Realizar bioensayos con animales o personas de ambos sexos*”.

Cuarta: Incluir la práctica la transversalidad desde la perspectiva de género, mediante la incorporación de competencias específicas que hagan referencia a la adquisición de valores de respeto por la igualdad de derechos, así como al compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad.

Quinta: Incluir en las prácticas externas como objetivo “*Que el y la estudiante valore y sepa aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres*”

Sexta: Eliminar las formas sexistas del lenguaje, visibilizar a las profesoras, estudiantes, investigadoras, técnicas, etc, y utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

Valencia, 5 de diciembre de 2008

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández
Directora